



Ayuntamiento de Fraga

EXPTE. nº 2367/2018

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de los edificios, con las actuaciones de Mantenimiento ordinario de fachadas; Renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías y Mejora de la salubridad en el interior de inmuebles en edificios del Casco Histórico para el año 2019, a conceder por el Ayuntamiento de Fraga en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por el Pleno del Municipal en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO PARA EL AÑO 2018, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.”

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca BOPH N.º 5, de 9 de enero de 2019.

1.- Objeto

1.1 El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de rehabilitación en este municipio con la voluntad de mejorar el entorno paisajístico, de preservar el patrimonio arquitectónico, de salvaguardar la seguridad de los viandantes y de mejorar la salubridad de los inmuebles.

1.2 Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones erigidas con anterioridad al año 1.968⁽¹⁾ que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.

(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

2.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen por objeto la realización de obras de arreglo de las fachadas, elementos estructurales, cubiertas y carpinterías y de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles en el municipio de Fraga con la finalidad por un lado de incentivar y contribuir a la mejora y revalorización del paisaje urbano del casco histórico de la ciudad y por otro lado la de colaborar con los propietarios en el deber de conservación de los inmuebles con el objeto de proteger el patrimonio arquitectónico de la ciudad, de preservar la seguridad de los usuarios de la vía pública y de paliar las lesiones producidas en los inmuebles como consecuencia de patologías estructurales y de filtraciones de agua provenientes del subsuelo.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar obras de arreglo de fachadas, elementos estructurales, cubiertas y carpinterías y la mejora de la salubridad en el interior de inmuebles sitos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza ejecutadas desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

4.- Categorías de las actuaciones

Se establecen tres categorías para las actuaciones objeto de las presentes bases:

- Categoría 1: Actuación de mantenimiento ordinario de fachadas
- Categoría 2: Actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías
- Categoría 3: Actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles

4.1 Merecerá la consideración de una 'Actuación de mantenimiento ordinario de fachadas' aquella destinada al mantenimiento ordinario o arreglo de cualquier elemento de las fachadas de una edificación, incluidos aquellos trabajos de albañilería que se ejecuten en cualquier elemento de las fachadas, como el repicado de revocos existentes, la restauración o el rejuntado de muros, el arreglo de cornisas, pilares y otros elementos singulares de la fachada, los trabajos de pintura o de arreglo de elementos como aleros o bajantes y en general cualquier elemento de la envolvente exterior de la edificación. No será necesario que la actuación comprenda la totalidad de las fachadas de la edificación, pudiendo incluir o no las medianeras.

4.2 Merecerá la consideración de una 'Actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías' aquella que comprenda actuaciones de renovación o reparación de los siguientes elementos de la edificación:

Elementos comunes: cubiertas y elementos estructurales de la edificación tales como forjados, cimentaciones, cubiertas, muros de carga o similares.

Elementos privativos: sustitución de las carpinterías o puertas de las fachadas, rejas, barandillas y la instalación de elementos de protección anti-palomas, tales como mallas en las ventanas o azoteas de las edificaciones, pinchos en salientes o similares.

4.3 Merecerá la consideración de 'Actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles' aquella que tenga por objeto evitar las causas o paliar los efectos de las filtraciones o humedades, tales como la impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, la canalización de las filtraciones o surgencias de agua del terreno o de la propia edificación hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la reparación de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones o humedades provenientes del subsuelo o cualquier actuación de características análogas.

Dichas actuaciones, podrán incluir además de las obras descritas anteriormente aquellas necesarias para el acondicionamiento de los paramentos interiores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades como el revoco y/o el pintado de los muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles o la reparación o renovación de pavimentos, aunque no serán subvencionables aquellas solicitudes que únicamente incluyan este tipo actuaciones sin incluir ninguna de las actuaciones descritas en el párrafo anterior que eviten o disminuyan los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro.

5.- Requisitos de los beneficiarios

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por parte de una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos, siendo este requisito obligatorio en el caso de las Comunidades de Propietarios.

5.2 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.3 Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, debiéndose presentar una solicitud para cada una de las categorías que se solicite.

5.4 Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que se solicite la subvención para una 'actuación de mantenimiento ordinario de fachadas (categoría 1), solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 7 años desde la concesión de subvención de fachadas para anteriores convocatorias.

- En el caso de que se solicite la subvención para una 'actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías' (categoría 2) serán subvencionables todos los inmuebles (elementos comunes) o beneficiarios (elementos privativos) incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en el anterior ejercicio 2017.

- En el caso de que se solicite la subvención para una 'actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles' (categoría 3), serán subvencionables aquellos inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en los ejercicios precedentes 2015, 2016, 2017 y 2018.

6.- Documentación a aportar

Se deberá presentar una solicitud para cada una de las categorías que se solicite. A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

6.1 Personas jurídicas (tramitación electrónica):

- a) Presupuesto detallado por partidas del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable. (ANEXO S.B). En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

- b) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores.

- Obras menores: Licencia de obras o Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante declaración responsable según corresponda.

- c) En el caso de solicitud de subvención para obras iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención se deberá presentar informe suscrito por técnico competente en la materia que constate que las obras se han iniciado en el año 2019 y que acredite el estado de la edificación antes del inicio de las mismas.

6.2 Personas físicas o entidades sin personalidad jurídica (Comunidades de Propietarios no constituidas):

- a) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

- b) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

- c) Declaración de aquellas subvenciones u otros ingresos solicitados u obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

- d) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.A)

- e) Presupuesto detallado por partidas del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable.. (ANEXO S.B). En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferente proveedores.

- f) Solicitud de licencia urbanística, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores.

- Obras menores: Licencia de obras o Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante declaración responsable según corresponda.

- g) En el caso de solicitud de subvención para obras iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención se deberá presentar informe suscrito por técnico competente en la materia que constate que las obras se han iniciado en el año 2019 y que acredite el estado de la edificación antes del inicio de las mismas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la

publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

7.2 Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse en el portal Web 'fraga.org' y en la oficina de atención al ciudadano.

7.3 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva simplificado del artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modulado, fijando la fecha de presentación, por sorteo.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

10.1 En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

10.2 En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que se hayan sido preasignadas.

11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

11.1 El presupuesto máximo que se destinará el ejercicio 2019 para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el siguiente:

- **27.500 €** para las actuaciones de la categoría 1: mantenimiento ordinario de fachadas, con cargo a la aplicación presupuestaria **19 1522 48000**.
- **35.000 €** para las actuaciones de la categoría 2: renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria **19 1522 78002**.
- **20.000 €** para las actuaciones de la categoría 3: mejora de la salubridad en el interior de inmuebles, con cargo a la aplicación presupuestaria **19 1522 78004**.

11.2 No podrán otorgarse subvenciones por importes superiores a los mencionados, no obstante en el caso de que exista presupuesto sobrante en las categorías 2 y 3, por no haberse agotado el mismo con las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, dicho presupuesto sobrante podrá destinarse a suplementar los presupuestos de las citadas categorías 2, 3 y 4, en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria por importe superior al presupuesto existente para dichas categorías.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

12.1 La cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de cada una de las categorías de las subvenciones serán las siguientes:

- En el caso de la actuación de mantenimiento ordinario de fachadas (categoría 1) ascenderá al

60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de **1.500,00** euros.

- En el caso de la actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías (categoría 2) ascenderá al **60%** del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de **1.500,00** euros.

- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles (categoría 3) ascenderá al **60%** del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de **1. 500,00** euros.

12.2 Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, por lo que la cuantía máxima total a percibir para el mismo inmueble será **de 4.500,00 euros**; y sin que el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrán superar el 80% del total del proyecto/actividad a desarrollar.

13.- Gastos subvencionables y condiciones de las actuaciones

13.1 Para las actuaciones de mantenimiento ordinario de fachadas de la categoría 1 descritas en la base 4 de la presente convocatoria se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total de las obras de mantenimiento de las fachadas y las medianeras (gasto corriente).

Para las actuaciones de las categorías 2 y 3 descritas en la base 4 de esta convocatoria se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total de las obras o instalaciones de reforma, renovación o mejora (inversión).

13.2 Concretamente para las actuaciones de mantenimiento ordinario de fachadas incluidas en la categoría 1 serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los trabajos de albañilería que se ejecuten en cualquier elemento de las fachadas, incluido el repicado de revocos existentes y la restauración o el rejuntado de los muros, cornisas, pilares y elementos singulares de la fachada.

- Los trabajos de pintura de las fachadas y de mantenimiento de los elementos singulares de las mismas, como aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc.

13.3 Concretamente para las actuaciones de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías incluidas en la categoría 2 serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los trabajos que se ejecuten para la renovación o la reparación de la totalidad o de parte de cualquier elemento estructural de las edificaciones tales como forjados, jácenas, viguetas, cimentaciones, muros de carga o similares, incluidos los trabajos auxiliares de albañilería que resulten necesarios para llevar a cabo los mismos.

- Los trabajos de reparación de cubiertas, la sustitución de elementos estructurales de las mismas como jácenas y viguetas, la colocación de láminas asfálticas, la sustitución de tejas, la reparación de aleros o canales, etc.

- La sustitución de puertas, ventanas, balconeras, rejas y la instalación de elementos de protección anti-palomas, tales como mallas en ventanas o azoteas de las edificaciones y pinchos en salientes o similares.

13.4 Concretamente para las actuaciones de mejora de la salubridad de la categoría 4 se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras que tengan por objeto evitar las causas o paliar los efectos en las edificaciones de las filtraciones de agua o la presencia de humedades provenientes del subsuelo, determinado por el precio total de las obras necesarias para la mejora del estado de las plantas sótano, semisótano o baja de los edificios tales como:

- Los trabajos de impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, incluida la demolición y reposición de aceras, la excavación y relleno de zanjas y cámaras de drenaje, la instalación de drenajes y láminas impermeables, la aplicación de pinturas y productos hidrófugos, etc.

- Los trabajos de canalización de las filtraciones o surgencias de agua del terreno o producidas en la propia edificación hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la canalización interior de las filtraciones de agua, la mejora de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones de agua o humedades o cualquier actuación de características análogas.

- También serán subvencionables los trabajos de reparación y/o acondicionamiento de los paramentos interiores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades, como el revoco y/o el pintado de muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles, la reparación y renovación de pavimentos, aunque dichos trabajos solo serán subvencionables en el caso de se incluya alguna de las actuaciones relacionadas en los apartados anteriores que tengan por objeto evitar o disminuir los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro.

13.6 En ningún caso se subvencionarán las obras de nueva planta o ampliaciones de inmuebles.

14.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la contratación con personas vinculadas, que deberá solicitarse expresamente por el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

15.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y propuesta de concesión

15.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Urbanismo.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de carácter técnico formada por un técnico del Área, un técnico de Secretaría y un técnico de Intervención, concretándose en las respectivas convocatorias, según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. En caso de no existir técnico en el respectivo área, se asumirá, por un técnico municipal que gestione subvenciones.

15.2 El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previo informe favorable de la comisión técnica de valoración y previa fiscalización por la Intervención. Dicha concesión no exime de la obligatoriedad de la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, que podrá tramitarse conjuntamente.

15.3 El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

16.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

16.1 Se examinarán conjuntamente, en un mismo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

16.2 El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

16.3 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.4 La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16.5 La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de

notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

16.6 Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

16.7 El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

17- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

18.- Reformulación.

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

19.- Obligaciones de los beneficiarios

19.1 Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

19.2 Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

19.3 Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.4. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

19.5 El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran, con arreglo a los límites que señala el artículo 21.

19.6 Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

19.7 El periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de **cinco años** en el caso de bienes inscribibles en un registro público .

20.- Forma de pago

20.1 El pago del importe de la subvención concedida y justificada correctamente por el interesado o de la parte que no haya sido anticipada según lo establecido en el artículo 13 de la

presente convocatoria, se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, en el modelo normalizado, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas, y justificantes del pago); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o mediante cualquier medio establecido en la Ley 39/15.

20.2 El pago se realizará en el **plazo máximo de 60 días**, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

21.- Plazo y forma de justificación

21.1 Las subvenciones otorgadas **deberán justificarse**, desde la fecha de la aceptación de las mismas hasta el **31 de enero de 2020**.

21.2 Los importes a justificar serán como mínimo de un importe un **66,66%** superior al importe de la subvención concedida.

21.3 El plazo de justificación es improrrogable.

21.4 La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el portal web del Ayuntamiento de Fraga y en la oficina de atención al ciudadano y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO J.A)

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (ANEXO J.B).

c) Cuenta de Resultados (Anexo JC)

d) Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario (en caso de no obrar actualizado en poder del Ayuntamiento).

e) En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferente proveedores.

21.5 En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

b) Se deberán detallar el importe de las subvenciones obtenidas de otras administraciones para la financiación de las obras subvencionadas

c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago. Deberán estar a nombre del beneficiario y corresponder al periodo de ejecución, es decir la fecha deberá ser desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Solo se admitirá el pago en metálico para justificantes de importe igual o inferior a 500,00€. En el caso de que existan diversos justificantes iguales o inferiores a ese importe de un mismo tercero, pero cuyo importe acumulado supere los 500,00€, únicamente se admitirá el pago en metálico de los justificantes cuyo importe acumulado no supere los 500,00€.

d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación a 31 de enero de 2020.

22.- Deficiencias en la justificación

22.1 En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la

subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.2 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23. Incumplimientos no significativos.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención correctamente justificado, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención correctamente justificado, como máximo 600 euros.

24.- Supervisión municipal de la ejecución de las actuaciones subvencionadas

24.1 La supervisión del técnico municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras una vez finalizadas las mismas, de conformidad con la documentación de la solicitud y de la justificación presentadas y con las condiciones o indicaciones formuladas en la concesión otorgada. Una vez finalizada la ejecución de las obras, el técnico municipal realizará el preceptivo informe relativo al cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

24.2 La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante los promotores deberán atender a las indicaciones que pudiera realizar el técnico municipal designado para tal fin, a los efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

24.3 El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o de que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar como consecuencia de las obras.

24.4 Los promotores de las solicitudes de subvención que sean desestimadas o otorgadas, en el caso de que por cualquier circunstancia no ejecuten las obras, podrán comunicarlo mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, con el objeto de instar la anulación de la licencia urbanística solicitada, pudiendo solicitar la devolución del correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

25.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

26.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de la subvención recibida para la misma finalidad no podrá superar el 100% coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

27.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

28.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

29.- Causas de reintegro

29.1 Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

29.2 Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

29.3 Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

30.- Obligados al reintegro

30.1 Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

30.2 Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

31.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

32.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación

concordante.

Fraga, a la fecha de la firma digital
El Alcalde, D. Miguel Luís Lapeña Cregenzán

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Delegación de Urbanismo
Categoría solicitada	☐ Mantenimiento ordinario de fachadas ☐ Renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías ☐ Mejora de la salubridad en el interior de inmuebles
Importe presupuesto	
Importe solicitado	
Domicilio obras	
Porcentaje participación	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- ☐ NIF del solicitante
☐ Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO S.A)
☐ Presupuesto de la actividad (ANEXO S.B) _ IVA incluido, si es gasto subvencionable.
☐ Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO S.C)
☐ Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
☐ Informe técnico acreditativo (en el caso de que las obras se hayan iniciado antes de la fecha de la solicitud)
☐ En el caso de Comunidades de Propietarios o de pluralidad de interesados, documento que concrete el % de subvención que solicita cada interesado, firmada por todos los interesados.
☐ Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. Enumerarlos:

Solicitud de licencia urbanística, según corresponda:

- a) Obras mayores: ☐ solicitud de licencia de obras mayores, según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, disponible en el sitio web del Ayuntamiento www.fraga.org
 b) Obras menores: ☐ Declaración responsable en materia de urbanismo para obras menores o licencia de obras menores según corresponda, según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, disponible en el sitio web del Ayuntamiento www.fraga.org.

NOTA: SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD, CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍA QUE SE SOLICITE.

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ☒ ACEPTO ☐ NO ACEPTO

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:****Descripción general de la edificación:**

(Detallar: tipo de edificio (unifamiliar o comunidad de propietarios), nº de plantas, si presenta plantas sótano o semisótano, año de antigüedad, estado de conservación, etc.)

-

Descripción de las actuaciones para las que se solicita la subvención:

(Detallar: categoría para las que se solicita la subvención, elementos a reparar, patologías y lesiones a solventar, superficies de los elementos a reparar, materiales que se prevén emplear, etc.)

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA ACTUACIÓN:

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**1. PREVISIÓN DE INGRESOS****IMPORTE (€)**

Recursos propios

Subvenciones de otras Administraciones públicas

Aportaciones privadas

Otros ingresos

TOTAL (IVA incluido)**2. PREVISIÓN DE GASTOS****IMPORTE (€)****Personal (personas integradas en la estructura de la entidad)**

Contratación externa

Material

Gastos indirectos

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

TOTAL (IVA incluido)**DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS (IVA incluido)****SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros) (IVA incluido)**

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo **13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el propio Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD SUBVENCIONAR	A	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.

4. MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN 2019 (ANEXO J)

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO 2019

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Actividad subvencionada			
Categoría subvencionada	☐ Mantenimiento ordinario de fachadas ☐ Renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías ☐ Mejora de la salubridad en el interior de inmuebles		
Domicilio rehabilitación			
Coste total de la actividad		Importe justificado	
Importe de la subvención			
Concejalía/Servicio concedente	Urbanismo		

2. DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☒ Memoria de la actuación (ANEXO J.A).
- ☒ Relación de gastos de la actividad (ANEXO J.B).
- ☒ Facturas u otros documentos equivalentes (originales) y justificantes de pago.
- ☒ Cuenta de Resultados (ANEXO J.C).
- ☒ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).
- ☒ Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario (en caso de que no se encuentre actualizado en poder del Ayuntamiento)
- ☐ Ofertas de diferentes proveedores, mínimo 3 (en aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000€ (IVA excluido), si el beneficiario no lo hizo con la solicitud.

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepta expresamente las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN**1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS****2. RESULTADOS OBTENIDOS****3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO****4. CONCLUSIONES**

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.

b. ANEXO J. B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS								
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
Total / suma y sigue								

1.

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.



Ayuntamiento de Fraga

c. ANEXO J.C

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 2019

OBRA

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):

-
-
-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Compras de productos, material diverso

-
-

Trabajos contratados a empresas o profesionales:

-
-

Arrendamientos

Suministros (agua, luz, gas, teléfono)

Sueldos y salarios

Gasto de seguridad social a cargo de la empresa

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

-
-
-

TOTAL

En , a de de 2019

Firma del solicitante (persona física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados..

Firma del solicitante o representante legal, y sello.



Ayuntamiento de Fraga

d.

e.

f. ANEXO II.D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]*:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a.—Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
- i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b.—Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
- i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- a.—Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación
- b.—Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.

B.

En de 2019

Firma del solicitante o representante legal y sello.”



Ayuntamiento de Fraga

En Fraga, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE,
Fdo.: Miguel Luis Lapeña Cregenzán.